

<p style="text-align: center;">TUCSON UNIFIED SCHOOL DISTRICT</p> <p>POLÍTICA DE LA MESA DIRECTIVA</p>	TÍTULO DE LA POLÍTICA: Cuotas estudiantiles, Multas y Cargos
	CÓDIGO DE LA POLÍTICA: JQ

La Mesa Directiva reconoce la necesidad de cuotas para los estudiantes para financiar ciertas actividades escolares que no son financiadas por fondos locales, estatales o federales. También reconoce que algunos estudiantes no pueden ser capaces de pagar estas cuotas. Todas las cuotas deberán contener una disposición que permita que las cuotas sean exentas en caso de penurias económicas del estudiante. A.R.S. 15-116(A). La falta de pago de cuotas cobradas por el Distrito, no pueden prevenirle al estudiante su inscripción, o solicitar inscripción, o permanecer inscrito en una escuela pública. A.R.S. 15-116(B). A ningún estudiante se le negará la educación como resultado de la incapacidad de pagar estos gastos suplementarios.

Útiles y Equipos Escolares

No será requisito que los estudiantes proporcionen determinados tipos de útiles o equipos escolares como requisito previo a la finalización con éxito de un curso o proyecto requerido.

Los estudiantes, sin embargo, serán responsables por la pérdida o daño a la propiedad escolar, incluyendo libros de texto y libros de la biblioteca.

El Superintendente establecerá procedimientos por los cuales los estudiantes serán responsables por la pérdida o por los daños a la propiedad escolar, incluyendo los libros de texto y de la biblioteca.

Contribuciones de Crédito de Impuestos

Se concede la autorización para aceptar cuotas o contribuciones en efectivo pagadas por un contribuyente para apoyar actividades extracurriculares y programas de educación moral en las escuelas del Distrito. El Superintendente establecerá procedimientos para asegurar el cumplimiento de todos los requisitos para reportar la recepción y los gastos de las contribuciones de los contribuyentes.

Contribuciones de Crédito de Impuestos sin Designación

El consejo del plantel de la escuela pública que recibe contribuciones que no están designadas para un propósito específico deberá determinar la manera que las se utilizarán las contribuciones en el plantel escolar. Si al final del ciclo fiscal una escuela pública tiene contribuciones sin haber gastado que habían sido previamente designadas para un propósito o programa específico y ese propósito o programa ha sido discontinuado o no se ha utilizado durante dos ciclos fiscales consecutivos, estas contribuciones se deberán considerar sin designación en el próximo ciclo fiscal para el

propósito de esta sub-sección, y el consejo del plantel puede transferir estas contribuciones sin designación a cualquier escuela dentro del mismo distrito escolar. (ARS 43-1089.01(F)). Para propósitos de esta política, las contribuciones para las cuotas de los exámenes estandarizados y los programas para la preparación de exámenes (A.R.S. 43-1089(A)(1), A(3), H(6)) se deberán definir como fondos con límites de tiempo con una fecha de discontinuación automática del 30 de junio de cada año calendario.

Sitios de Internet para las Escuelas

De conformidad con la [Política de la Mesa Directiva DBC Planeación del Presupuesto, Preparación y Horarios](#), a más tardar para el día 15 de octubre, cada escuela del Distrito Escolar Unificado de Tucson deberá publicar en su Sitio de Internet e informarle cada año a la Mesa Directiva una contabilidad de sus donativos de Crédito de Impuestos sin gastar, sin comprometer “sin designar”, siguiendo el formato descrito en la Política DBC.

Adoptada: 16 de agosto, 1960
Corregido: 19 de enero, 1971
Corregido: 4 de junio, 1991
Corregido: 9 de septiembre, 2008 (solamente el formato de números a letras)
Revisado: 14 de diciembre, 2010 (revisado sin cambios)
Revisado: 25 de octubre, 2011
Revisado: 1 de noviembre, 2011 (corrección solamente a la adopción/cronología)
Revisado: 12 de mayo, 2020
Revisado: 21 de junio, 2022

Referencia Legal: A.R.S.

15-116 Escuelas Públicas; Cuotas; Exenciones; Prohibiciones

15-342: Poderes Discrecionales

15-719: Instrucción del programa para educar el carácter; fondo

15-724: Compra de libros de texto en la escuela secundaria, materiales de la materia y libros suplementarios; presupuesto; renta

15-727: Cuidado y distribución de libros de texto, materiales de la materia, libros suplementarios y software de instrucción para computación

15-728: Compra de libros por el estudiante o los padres

15-729: Uso del dinero recibido por libros de texto perdidos o dañados

43-1088 (Impuestos) Crédito o contribución a organizaciones de caridad calificadas; definiciones

43-1089 Crédito por contribuciones a organizaciones con costos de matrícula escolar

43-1089.01: Crédito de impuestos; cuotas y contribuciones de escuelas públicas; definiciones

43-1089.03: Crédito para contribuciones a organizaciones para matricular a escuelas certificadas

REFERENCIA RECÍPROCA: [DKB](#) - Deducciones de salario